

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

MODELO NUM. 4.º

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

PORTADA DEL TOMO Libro-registro de todas las fincas urbanas que, segun el resultado de las declaraciones presentadas por sus dueños ó poseedores, radican en el término jurisdiccional de esta villa.

NUMERO 1 (a)		TOMO I (A).			FOLIO 1 (b)	
CLASE	CALLE	PISOS	CABIDA.	LINDEROS.	Nombre del propietario ó poseedor.	
de la finca.	y número ó término.	ó plantas de que consta.				
Un almacén de maderas.....	Salvador, 24.....	Uno	Metros, 300.....	Por el lado derecho con núm. 8 (c), de Juan Vazquez. Por el lado izquierdo con núm. 7 de Pedro Zea Espinosa (Pedro) (d) Por la espalda con núm. 19 de Zoilo Artunez.	Albar González de Espinosa (Pedro) (d)	

TRASLACIONES POSTERIORES DEL DOMINIO DE ESTA FINCA.

Dia.	Mes.	Año,	CLASES. del acto ó contrato.	NOTARIO QUE LE AUTORIZA.	NOMBRE DEL ADQUIRENTE.	OBSERVACIONES.
22	Junio	1876	Testamento	D. Luis Gutierrez de Cetina	D. Mateo Aguafría y Gonzalez	
10	Enero ...	1878	Compra-venta.....	D. Juan Zapata.	D. Federico Loma y Rute	

(A) Cuando por lo reducido del término baste un solo libro para inscribir todas las fincas, se dirá: *Tomo único*; pero cuando esto no pueda hacerse en un libro de regular y cómodo volumen (500 hojas por ejemplo), se formarán más tomos (art. 62 del reglamento), distinguiéndolos por el número de orden II, III, etc., y dándoles á todos una foliacion correlativa, de manera que si el tomo I concluye en el folio 500, comenzará el tomo II con el folio 501.

- (a) Es el número de la finca.
- (b) El folio del libro.
- (c) Estos números son los que otras fincas tienen en el Registro.
- (d) Se pondrán los dos apellidos, siempre que sea posible.

Boletín Oficial

NUMERO 5.

MODELO DE DECLARACION PARA LA GANADERIA.

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta Literaria y Librería de D. AGUSTIN ORTIZOLA, Mercaderes 23 y Estacion 2.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones legales publicadas oficialmente en esta y en otros días después para los demás puntos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1876)

DISTRITO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Declaracion que yo D....., vecino de esta villa (a) presento, bajo las responsabilidades que por la ocultacion imponen el Código penal y el reglamento de 19 de Setiembre de 1876, de todas las cabezas de ganado que me pertenecen (a), de las clases siguientes:

MODELO N.º 1.º

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

1.º	2.º	3.º			4.º			5.º				6.º	
		CLASIFICACION POR EDADES.			CLASIFICACION POR LA MOVILIDAD DEL GANADO.			NUMERO DE CABEZAS DESTINADAS.					
ESPECIES de ganado.	Total de cabezas	De menos de un año.	De uno á cuatro años.	De más de cuatro años.	Estante	Tras-terminante.	Tras-humante.	A los trabajos agrícolas.	A la reproducción.	Al consumo.	Al tiro y transporte.	Al movimiento de máquinas.	OBSERVACIONES.
Caballar.....	6	6	0	0	6	0	0	2	0	0	4	0	
Mular.....	4	4	0	0	4	0	0	4	0	0	0	0	
Asnal.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Vacuno.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Lanar.....	1000	200	800	0	1000	0	0	0	700	300	0	0	
Cabrio.....	200	50	150	0	200	0	0	0	140	60	0	0	
De cerda.....	16	16	0	0	16	0	0	0	0	16	0	0	
Camellos.....	2	0	0	2	2	0	0	2	0	0	0	0	
	1228	266	960	2	1228	0	0	8	840	376	4	0	

CLASES.	NOTARIO QUE LE ATESTA.	NOMBRE DEL ADQUIRENTE.	Observaciones.
1876 Testamento.....	D. Luis Gutierrez de Cejuna.	D. Mateo Aguirre y Gonzalez.	
1876 Compra-venta.....	D. Juan Zapata.	D. Federico Loma y Rote.	

(A) Cuando por lo reducido del término del libro para inscribir todas las fincas se dirá: Tomo (a) pero cuando esto no pueda hacerse en un libro de regular y cómodo volumen (500 hojas por ejemplo) se formarán tantos tomos (art. 62 del reglamento) dis-tinguiendolos por el número de orden II, III, etc., y dándoles á todos una foliacion correlativa, de manera que si el tomo I concluye en el folio 500, comenzará el tomo II con el folio 501.

(b) Es el número de la finca.

(c) El folio del libro.

(d) Los números con los que otras fincas tienen en el Registro.

(e) Se pondrán los números con los que otras fincas tienen en el Registro.

(a) Si el ganado no fuese propiedad del declarante, se dirá: «cabezas de ganado que pertenecen á D....., vecino de.....» y como ante-firma se pondrá el concepto que se rinda la declaracion, ó sea el de «Administrador,» «Encargado,» «Guarda,» etc.

Folio 1.

PROVINCIA DE.....	NÚMERO DE CABEZAS DESTINADAS			CLASIFICACION POR LA AMOVILIDAD DEL GANADO			CLASIFICACION POR EDADES			DISTRITO MUNICIPAL DE.....
NÚMERO DE PROPIETARIOS	Al tiro y transporte	Al consumo	Al tiro	Tras-humante	Tras-terminante	Tras-humante	Tras-terminante	Tras-humante	Tras-terminante	Al tiro y transporte

PORTADA DEL TOMO.

Libro-registro de los ganados que, conforme al resultado de las declaraciones presentadas, pertenecen á los vecinos de esta villa.

TOMO I (a).

NOMBRE de los ganaderos.	ESPECIES del ganado.	NUMERO total de cabezas.	CLASIFICACION POR EDADES.			CLASIFICACION POR LA AMOVILIDAD DEL GANADO.			NUMERO DE CABEZAS DESTINADAS.				
			De menos de un año.	De uno á cuatro años.	De más de cuatro años.	Estante	Tras-terminante.	Tras-humante.	A los trabajos agrícolas.	A la reproducción	Al consumo	Al tiro y transporte.	Al movimiento de máquinas.

La Junta Municipal ha inscrito en el presente libro-registro, compuesto de 50 (c) folios, todos los ganados pertenecientes á los vecinos de esta villa, conforme al resultado que ofrecen las declaraciones presentadas por los mismos (b), y bajo su responsabilidad declara no tener conocimiento de la existencia de otros ganados.

(Firma de los individuos de la Junta)

(a) Es un ejemplo, pero siempre se pondrá en letra el número del folio.
(b) Cuando los administradores, encargados ó guardas hayan dado las declaraciones, se dirá: por varios de estos ó por los siguientes ganados de los ganados de los demás.

SE CONTINUA

(a) Cuando por lo reducido del término baste un solo libro para inscribir todas las fincas, se dirá: *Tomo único*; pero cuando esto no pueda hacerse en un solo libro de regular y cómodo volumen. (500 hojas por ejemplo), se formarán más tomos (art. 62 del reglamento), distinguiéndolos por el número de orden II, III, etc., y dándoles á todos una foliación correlativa, de manera que si el tomo I concluye en el folio 500, comenzará el tomo II con el folio 501.

RESUMEN GENERAL DE LOS GANADOS EXISTENTES EN ESTE DISTRITO MUNICIPAL.

NÚMERO 6.

Folio 1.

ESPECIES del ganado.	CLASIFICACION POR EDADES.			CLASIFICACION POR LA AMOVILIDAD DEL GANADO.			NUMERO DE CABEZAS DESTINADAS.					NUMERO DE PROPIETARIOS.	
	Total de cabezas	De menos de un año.	De uno á cuatro años.	De más de cuatro años.	Estante	Tras-terminante.	Tras-huyente.	A los trabajos agrícolas.	A la reproducción.	Al consumo.	Al tiro y transporte.		Al movimiento de máquinas.
Caballar.....													
Mular.....													
Asnal.....													
Vacuno.....													
Cabrio.....													
De cerda.....													
Camellos.....													
Colmenas.....													
Palomas.....													
Aves de corral.....													

La Junta municipal ha inscrito en el presente Libro-registro, compuesto de 20 (a) folios, todos los ganados pertenecientes á los vecinos de esta villa, conforme al resultado que ofrecen las declaraciones presentadas por los mismos (b), y bajo su responsabilidad declara no tener conocimiento de la existencia de otros ganados.

(Fecha. Firmas de los individuos de la Junta)

(a) Es un ejemplo, pero siempre se pondrá en letra el número del folio.
 (b) Cuando los administradores, encargados ó guardas hayan dado las declaraciones, se dirá: •por varios de estos ó por los administradores ó guardas de los ganados de los demás.

SE CONTINUARÁ.